



Acuerdo de 13 de Sept.<sup>re</sup> de 1625, estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla a los trece dias del mes de Sept.<sup>re</sup> de mil ochocientos veinte y cinco; Los Sres. D. Fran.<sup>co</sup> Ullena y D. Juan Saez Alcaldes Ordin.<sup>es</sup> de ella p.<sup>ra</sup> S. M. Juan Carcales y Pedro Riquelme Regidores, Darme Menchor y Fran.<sup>co</sup> Galera Diputados del Comun, Juan Lopez y Fran.<sup>co</sup> Ortuno Puyalte Procuradores Sindico Gral. y Personero, Individuos q.<sup>e</sup> componen el Consejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta expresada Villa, Junto y congregados en forma de Cavildo como lo tienen de costumbre en virtud de Citacion q.<sup>e</sup> antedichas se les hizo p.<sup>ra</sup> tratar y conferir sobre las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades: Por el Sr. Presid.<sup>te</sup> se manifesto q.<sup>e</sup> el objeto de esta Reunion hera para tratar sobre las grandes perdidas q.<sup>e</sup> ha ocasionado a esta Villa y sus vecinos asi en las Casas de la parte baja como en la Huerta, la qual ha venido tan abundante causada p.<sup>ra</sup> el Rio de Sanyonera, en tales terminos q.<sup>e</sup> ha quedado enteram.<sup>te</sup> desolada esta Huerta quanto esquilmos havia pendientes en la tierra, y q.<sup>e</sup> heran toda la Subsistencia y esperanza de estos da-

